

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante la cátedra de Lengua italiana, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Enero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 6 de Febrero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 446

ANUNCIO

Demarcados sin protesta ni reclamación alguna los expedientes de registro de las minas que se expresan en la relación que se inserta á continuación, he acordado, con esta fecha, aprobar sus expedientes.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados, á los efectos prevenidos.

NOMBRE del expediente	Número del expediente
Consolación	56
Rosina	57
San Francisco	58
Teresa	59
Milagro	60
Conchita	62
Ángela	63
San José	64
Casualidad	65
Magdalena	66
La Amistad	73

NOMBRE del expediente	Número del expediente	MINERAL
Plomo	56	Plomo
Manganeso	57	Plomo
Hierro	58	Hierro
Sulfato barita	59	Sulfato barita
Idem	60	Idem
Idem	62	Idem
Idem	63	Idem
Idem	64	Idem
Idem	65	Idem
Idem	66	Idem
Hierro	73	Hierro

NOMBRE del expediente	Número del expediente	TERMINO
Espluga de Francoll	56	Espluga de Francoll
Albiol	57	Albiol
Idem	58	Idem
Villanova de Prades	59	Villanova de Prades
Idem	60	Idem
Idem	62	Idem
Idem	63	Idem
Idem	64	Idem
Idem	65	Idem
Idem	66	Idem
Amposta	73	Amposta

NOMBRE del expediente	Número del expediente	INTERESADO
Pedro Palau	56	Pedro Palau
Martin Lavilla	57	Martin Lavilla
Francisco de A. Maduell	58	Francisco de A. Maduell
Idem	59	Idem
Idem	60	Idem
Idem	62	Idem
Idem	63	Idem
Idem	64	Idem
Idem	65	Idem
Idem	66	Idem
Celestino Salvadó	73	Celestino Salvadó

Tarragona 15 de febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 447

Anuncio

El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice con fecha 8 del actual lo que sigue: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del re-

curso de alzada interpuesto por Don Eduardo Rico Ballestrin en queja de los individuos del resguardo de consumos de Tortosa que le obligan á descargar en el Fielato los carros que conducen arroz á la estación del ferrocarril; sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo prevenido en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 15 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 448

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Publicada en el Boletín oficial, número 302, correspondiente al 19 de Diciembre último, la relación nominal rectificada de las fincas que se han de expropiar en los terminos municipales de Cubellas, Cunit y Calafell con motivo de la construcción de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, sección de Cubellas á Calafell, sin que ante las Alcaldías de aquellos pueblos se haya presentado reclamación alguna, he acordado, por decreto de fecha 12, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que en dicho artículo se expresan.

Tarragona 15 de Febrero de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 449

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta capi-

tal me participa haber desaparecido al remitirse por la de Orense á la Subalterna de Colombres un paquete certificado que contenía los siguientes efectos timbrados:

Papel timbrado Judicial (1898)

- Clase 7.ª, 3 pliegos, números 8.623 á 25.
- Idem 8.ª, 5 id., id. 11.046 á 50.
- Idem 9.ª, 3 id., id. 10.698 á 700.
- Idem 10.ª, 3 id., id. 56.098 á 100.
- Idem 11.ª, 50 id., id. 124.251 á 300.
- Idem 12.ª, 100 id., id. 183.651 á 750.
- Idem 13.ª, 100 id., id. 232.151 á 250.

Lo que se hace público por el presente anuncio para evitar la circulación y validez de dichos efectos.

Tarragona 12 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 450

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

Es verdaderamente lamentable el hecho de que la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, sin tener en cuenta los preceptos reglamentarios, y que lo mismo perjudican sus intereses propios que los del Tesoro público, vengán mirando con indiferencia tal los servicios que se relacionan con el impuesto de consumos, que bien pueden considerarse como excepción de la regla general, los que tienen arreglada la documentación cuando llega la época de la cobranza.

Y de este retraso injustificado, y de esta incomprensible falta de celo en un servicio de tanta importancia nace la dificultad en que se encuentran luego para ingresar en arcas del Tesoro el cupo que les está señalado, y para atender á los gastos que ocasiona á la Administración municipal, dando lugar al mismo tiempo á que la Administración, ya por si misma ya acudiendo á la Superior Autoridad del Sr. Delegado de Hacienda, tenga que estar constantemente adoptando medidas de rigor, que si siempre son enojosas, nunca pueden ser suficientes para evitar los perjuicios ya causados.

Es preciso, pues, que los Ayuntamientos, penetrándose de los deberes

que el reglamento de 30 de Agosto de 1896 les impone, cumplan con exactitud las disposiciones del mismo, á fin de que sin excusa alguna puedan estar aprobados los repartimientos, cuando á este medio se llegue, para 1.º de Julio como determina el art. 305, así como los encabezamientos gremiales y cualquiera otro medio que adopten, y á este fin han de tener en cuenta que el expediente de medios debe principiar, sin excusa alguna, en el próximo mes de Marzo, en cuya segunda quincena precisamente deben remitir á la Administración certificación del acta de la sesión, en que, con la Junta municipal á que se refiere el art. 247, hayan acordado el medio ó medios para hacer efectivo el cupo.

Principiado el expediente de medios en la época y en la forma que quedan indicadas y seguido por los trámites que taxativamente determina el reglamento, ninguna dificultad puede ofrecer para que la documentación esté completamente terminada y aprobada en tiempo oportuno para que la cobranza tenga efecto en los plazos marcados.

En su consecuencia, esta Administración espera que los Sres. Alcaldes, teniendo en cuenta la importancia del servicio de que se trata, adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento dentro de los plazos reglamentarios, evitando así que haya necesidad de adoptar medidas coercitivas.

Tarragona 14 de Febrero de 1898.
—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 451

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio límite que ha de regir en la subasta para contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

	EXPRESIÓN	Pesetas
Por el lavado y colado de una sábana	0.08	
Por el id. id. de un cabezal	0.02	
Por el id. id. de una funda	0.02	
Por el id. id. de un jergón	0.10	
Por el id. solo de una manta	0.11	
Por el id. id. de un capote	0.10	

Depósito provisional para tomar parte en la subasta 289 pesetas.

Tarragona 4 de Febrero de 1898.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 452

ADMINISTRACIÓN DE ADUANAS

DE SAN CARLOS DE LA RÁPITA

El día 7 de Marzo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta, en los almacenes de dicha Aduana, las mercancías siguientes procedentes de abandono del buque naufrago «Tres amigos».

650 kilogramos aros de madera de castaño para pipería en 39 paquetes, tasados á 10 pesetas cada 100 kilogramos	65
450 kilogramos, peso neto, lizas de tierra refractaria, tasados á 6 pesetas cada 100 kilogramos	27
TOTAL	92

No se admitirán posturas que no cubran la tasación.
El Administrador de la Aduana, Juan Martínez.

Núm. 453

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda municipal en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 2 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución de arbitrios correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º, y 4.º trimestres del año económico de 1895 á 96, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando el apremio de tercer grado y notificación del embargo de fincas, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia, los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. 81.—Débito 35.71 pesetas.—Teresa Alegret Aguadé.—Una pieza de tierra partida Capellana.

Núm. 110.—Débito 8.35 pesetas.—Juan García Boireu.—Una pieza de tierra partida Puig Bové.

Núm. 79.—Débito 10.91 pesetas.—Francisco Aguadé Bosch.—Una pieza de tierra partida Planot.

Núm. 91.—Débito 22.85 pesetas.—José Clot Baradat.—Una pieza de tierra partida Puig Bové.

Núm. 89.—Débito 140.22 pesetas.—Narciso de Castellví y Vilallonga.—Una propiedad partida Planot.

Núm. 114.—Débito 110.44 pesetas.—María Antonia de Hebrard.—Una propiedad partida Planot.

Núm. 141.—Débito 4.37 pesetas.—Daniel Recasens Alujas.—Una pieza de tierra partida Molnás.

Núm. 97.—Débito 65.87 pesetas.—Concepción de Suelves Montagud.—Una propiedad partida Avench.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Tamarit 5 de Febrero de 1898.—Juan Voltas.

Núm. 454

Edicto de primera subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896-98, se sacan á pública licitación por primera

vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 78.—Débito 80.90 pesetas.—José Colet Ferré, de ignorado paradero.—Una pieza de tierra partida Rubio, 1.290 pesetas.

Núm. 195.—Débito 13.81 pesetas.—José Ilari Solé.—Una pieza de tierra partida Plana de Santas Creus, 242.60 pesetas.

Núm. 443.—Débito 7.37 pesetas.—Isidro Masagué Marlés, vecino de Pont de Armentera.—Una pieza de tierra partida Plana de Santas Creus, 280 pesetas.

Urbanas

Núm. 10.—Débito 6.20 pesetas.—Pablo Andreu Vidal.—Una casa barrio Selma, 375 pesetas.

Núm. 23.—Débito 9.45 pesetas.—José Bargalló Vives, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 450 ptas.

Núm. 81.—Débito 7.60 pesetas.—José Colet Ferré, de ignorado paradero.—Una casa barrio Mas barrat, 500 pesetas.

Núm. 116.—Débito 6.48 pesetas.—Magín Ferré Galofré, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 200 pesetas.

Núm. 167.—Débito 8.72 pesetas.—José Fornas Vives, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 300 ptas.

Núm. 300.—Débito 10.40 pesetas.—Magín Roca Rollat, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 500 ptas.

Núm. 326.—Débito 8.75 pesetas.—Francisco Segura Vives.—Una casa barrio Alibá, 300 pesetas.

Núm. 389.—Débito 8.55 pesetas.—Esteban Ferrán Martí, vecino de Alió.—Una casa, 300 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Ayguamurcia 9 de Febrero de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 455

Edicto de primera subasta de fincas

Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia

del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial (rústica) del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 119.—Débito 25.77 pesetas.—Pablo Vidal Bargalló.—Una pieza de tierra partida Mas den Batlle, 482.80 pesetas.

Núm. 234.—Débito 20.56 pesetas.—Francisco Roca Olivé, hoy Teresa Roca Montañés.—Una pieza de tierra partida Las Canals, 495.60 pesetas.

Núm. 339.—Débito 12.39 pesetas.—Juan Nolla Bassedas.—Una pieza de tierra partida Fornas, 271.74 pesetas.

Núm. 342.—Débito 9.69 pesetas.—Marcos Papió Gil, hoy Sebastián Hortonedá Papió.—Una pieza de tierra partida Maspvill, 146.66 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Viñols 12 de Febrero de 1898.—Tomás Pujol.

Núm. 456

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que crean convenientes sobre el referido apéndice.

Vilavert 11 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Ramón Odena.